

Constancia: Señor Juez, le informo que a la fecha se advierte superado el término de ejecutoria del auto proferido el 24 de noviembre de 2022, por medio del cual se decretaron pruebas al interior del presente proceso, sin que dicha decisión fuera recurrida, en consecuencia, a la fecha se haya en firme.

A Despacho, sírvase proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2020 00022 00
Proceso	Extinción De Dominio
Afectados	Carlos Arturo Ramírez Velásquez y otros
Asunto	Fija fecha para práctica probatoria
Auto	Sustanciación N° 22

Conforme la constancia que antecede, se procede a fijar como fecha para la recepción de las declaraciones decretadas como prueba en auto del 24 de noviembre de 2022, el día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).** Esta diligencia se llevará a cabo de forma virtual por la aplicación autorizada por la Rama Judicial y se absolverá de la siguiente manera:

A partir de las **9:00 A.M.**, a cargo del abogado **Eduart Cristóbal Ruíz Gutierrez**, las declaraciones de sus representados, esto es, los hermanos Ramírez Velásquez, afectados en el presente proceso extintivo, así:

- **Carlos Arturo Ramírez Velásquez** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.703.120.
- **Amalia Rosa Ramírez Velásquez** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.017.979.
- **María Patricia Ramírez Velásquez** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.496.983.
- **María Eugenia Ramírez Velásquez** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.696.982.

- **María Eunice Ramírez Velásquez** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.965.135.

Se precisa que conforme la carga impuesta por el artículo 152 de la Ley 1708 de 2014, la parte solicitante deberá ser quien garantice la comparecencia de sus declarantes a las diligencias probatorias que se fijan con la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533e66c0330bd49a5ee9af96501e4b594f03e4c7f68200251761c9ad663369c9**

Documento generado en 20/01/2023 04:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>